



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA Nº: 03/2010 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2.010.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 25 de Marzo del año dos mil diez.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDESA-PRESIDENTA,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSE MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)</b>
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

No asisten a la Sesión Plenaria, sin excusar su ausencia:

<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)</b>

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

### **§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 1/2010 CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2010 Y DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 2/2010 CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2010**

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 1/2010 celebrada el día 2 de Febrero de 2010 y del borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 2/2010 celebrada el día 5 de Marzo de 2010.

No realizándose ninguna observación al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, el borrador del Acta de la sesión

ordinaria nº: 1/2010 celebrada el día 2 de Febrero de 2010 y del borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 2/2010 celebrada el día 5 de Marzo de 2010 señaladas anteriormente.

## § 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

### PUNTO 2.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

El Secretario de la Corporación, a instancias de la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* explica que el Ayuntamiento tiene que proceder a la elección de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO al haber expirado el plazo de cuatro años desde los últimos nombramientos efectuados, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, para lo cual se procedió a anunciar dichas vacantes con suficiente antelación mediante convocatoria pública y publicándose al efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial y en el propio Juzgado de Paz. La elección se ha de efectuar por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. El art. 102 del ROF establece que el sistema normal de votación será la votación ordinaria, la votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria y que la votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas. La Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros presentes, determina que el sistema de votación a utilizar sea la votación ordinaria.

Las solicitudes presentadas durante el plazo reglamentario con declaración jurada de reunir los requisitos para participar en dicha convocatoria (Ser español/a, mayor de edad y residir en esta localidad y no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo, de conformidad con la legislación vigente, Art. 102, 303 y 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Art. 127.1 de la Constitución Española; Arts 13 y ss. del Reglamento de los Jueces de Paz) han sido las siguientes:

- D<sup>a</sup>. TERESA ROMÁN BADILLO, con D.N.I. nº: 75861166-J, con domicilio en C/ San José nº 32 de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Ama de Casa.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR GUERRERO VALLE, con D.N.I. nº: 25594443-C, con domicilio en C/ Arriba nº: 10 de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Ama de Casa.
- D. PEDRO POSADA LERENA, con D.N.I. nº: 75834064-M, con domicilio en C/ Nueva nº 64 de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Pensionista.
- D<sup>a</sup>. RAMONA HERNÁNDEZ VEGA, con D.N.I. nº: 25565554-L, con domicilio en C/ San José nº 32 de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Ama de Casa.
- D<sup>a</sup>. ANA VEGA FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº: 25559702-D, con domicilio en C/ Corrales Primeros nº: 16 de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Ama de Casa.
- D. MANUEL GARCÍA CASTRO, con D.N.I. nº: 25565630-A, domicilio en C/ Corrales Primero nº 30, 2º Izquierda de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Celador Conductor.

Acto seguido la Corporación municipal procede mediante votación ordinaria a determinar las personas para los cargos de Juez de paz Titular y Sustituto. Siendo elegido para el cargo de Juez de Paz Titular, D<sup>a</sup>. Teresa Román Badillo (por unanimidad de los miembros presentes y que representan la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, **8 votos obtenidos**) y para el cargo de Juez de Paz Sustituto, D. Pedro Posada Lerena (por mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, **6 votos obtenidos** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Concejal D. Salvador Ramírez Rojas del Grupo Municipal Popular).

Visto lo anteriormente expuesto y considerando lo dispuesto en los arts. 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.989 de 1 de Julio del Poder Judicial, arts. 49 a 52 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, de Demarcación y de planta Judicial, arts. 4 y ss. Del Reglamento num. 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, conforme al resultado de la votación señalado anteriormente y, por consiguiente, con la preceptiva mayoría absoluta del número legal de miembros**, lo siguiente:

- **PRIMERO.-** La elección de las siguientes personas para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO:
  - ❑ Para el cargo de JUEZ DE PAZ **TITULAR**:

D<sup>a</sup>. TERESA ROMÁN BADILLO, con D.N.I. nº: 75861166-J, con domicilio en C/ San José nº 32 de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Ama de Casa.
  - ❑ Para el cargo de JUEZ DE PAZ **SUSTITUTO**:

D. PEDRO POSADA LERENA, con D.N.I. nº: 75834064-M, con domicilio en C/ Nueva nº 64 de Grazalema (Cádiz) y de profesión u oficio: Pensionista.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a efectos de sus oportunos nombramientos, de conformidad con los arts. 7 y 8 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para cuantos actos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.008, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2.010).**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 2 de Febrero de 2.010, referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.008, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.008 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, **con los votos a favor de los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Popular**, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.008.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.008 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.008 se ha sometido a exposición pública, durante el plazo preceptivo, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 31 de fecha 17 de Febrero de 2.010, NO habiéndose presentado ninguna reclamación, reparo u observación, tal y como consta en su expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. José Manuel García Chávez (Grupo Municipal Popular)***, la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.008 y su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 2 de Febrero de 2.010, que ha sido transcrito anteriormente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL PARA LA APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza general para la publicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Grazalema – Benamahoma, una vez transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Febrero de 2010 en los siguientes términos en su parte dispositiva:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal General para la aplicación inmediata de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Grazalema – Benamahoma, en los siguientes términos:*

*“ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL PARA LA APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY 17/2009, DE 23 NOVIEMBRE, SOBRE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, aprobada en el marco de la estrategia de Lisboa, requiere que todas las Administraciones Públicas competentes, en su respectivo ámbito territorial y competencial, efectúen una transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, que conlleva la obligación de revisar y adaptar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva. A tal fin, las Cortes Generales han aprobado la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

*El objeto de la citada Ley, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas, es establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.*

*La Ley impone también obligaciones específicas en cuanto a los principios que deben cumplir los requisitos que regulen el acceso a las actividades de servicios y el ejercicio de las mismas, para garantizar que éstos resulten menos gravosos y más predecibles para los prestadores de servicios, y dispone que las Administraciones Públicas no podrán exigir requisitos, controles o garantías con finalidad equivalente a la de aquellos a los que ya esté sometido el prestador en otro Estado miembro. Además, las Administraciones Públicas deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.*

*Dado que las limitaciones para el ejercicio de una actividad derivan fundamentalmente de competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma, la competencia municipal al respecto queda básicamente reducida a la verificación de las condiciones de la concreta ubicación física donde se desarrolla la actividad. Asimismo, las condiciones básicas de establecimiento y el carácter del silencio administrativo se encuentran establecidos por normas sectoriales (medio ambiente, urbanismo...), que vinculan a la entidad local. En consecuencia, será en la regulación de las actuales licencias de actividades o aperturas de establecimiento donde la nueva normativa posea una mayor incidencia.*

*Es preciso destacar, que en el ámbito municipal existen un gran número de licencias y concesiones relacionadas con el aprovechamiento del dominio público con incidencia en la prestación de servicios, que deben mantener un régimen de autorización previa y silencio negativo por cuanto transfirieren al solicitante facultades relativas al dominio público, todo ello conforme a la normativa vigente. Además, nada impide que aquellas actividades cuyo ejercicio depende del aprovechamiento del dominio público (quioscos, puestos en mercados de abastos...) puedan mantener ciertos requisitos considerados como evaluables, al encontrar justificación en la función social y potestad ejercida sobre su propio dominio público que sirve de base a la actividad, ya que la Administración titular puede destinar sus bienes para alcanzar determinados fines sociales.*

*Aunque la mencionada Ley es directamente aplicable, esta Ordenanza se dicta con la finalidad de asegurar un mejor cumplimiento de la nueva normativa y sus implicaciones en las disposiciones municipales, en base a la habilitación normativa y de ejecución establecida por dicha Ley en la Disposición final tercera, y previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **CAPÍTULO ÚNICO**

## *Disposiciones generales*

### *Artículo 1. Objeto*

*La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar en el Municipio de Grazalema - Benamahoma la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, no resulten justificadas o proporcionadas conforme a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición parcial al Ordenamiento Jurídico nacional realizada por la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

*Los principios de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio son directamente aplicables a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el Municipio de Grazalema – Benamahoma por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones y condiciones establecidas en la propia Ley y en las normas que la desarrollen.*

### *Disposición transitoria.*

*Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Si la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 10 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, aquellos se entenderán derogados y no se tendrán en cuenta por el órgano competente.*

### *Disposición derogatoria.*

*1. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.*

*2. Las disposiciones de los procedimientos no expresamente derogados relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, deberán aplicarse de conformidad con lo preceptuado en esta Ley y en las normas que la desarrollen, en tanto no se produzca la oportuna modificación.*

### *Disposición final. Entrada en vigor.*

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.*

*SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.*

*TERCERO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.*

Considerando que se ha sometido a Información Pública el presente acuerdo por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº: 31 de fecha 17/02/2010), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto.

La Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal General para la aplicación inmediata de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Grazalema – Benamahoma, en los términos transcritos anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Proceder a la publicación preceptiva de la Ordenanza aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza general para la publicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Grazalema – Benamahoma, una vez transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al respecto y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS INHERENTES AL SECTOR R-2 DEL PGOU Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN, PREVISTO EN EL PLAN PARCIAL DEFINITIVAMENTE APROBADO, POR EL DE COOPERACIÓN Y TOMANDO EL AYUNTAMIENTO, POR CONSIGUIENTE, LA INICIATIVA PÚBLICA AL RESPECTO.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la incoación de procedimiento de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos inherentes al sector R-2 del PGOU y sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto en el Plan Parcial definitivamente aprobado, por el de cooperación y tomando el Ayuntamiento, por consiguiente, la iniciativa pública al respecto, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 133 de fecha 20.01.2010, referente al cambio en el sistema de ejecución del planeamiento por incumplimiento del plazo acordado en Plan parcial inherente al desarrollo del Sector R-2, en los siguientes términos:

“A/A de la Sra. Alcaldesa de Grazalema (Cádiz)

## INFORME JURÍDICO SOBRE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN

SOLICITANTE

Ayuntamiento

OBJETO DE LA SOLICITUD

Informe de cambio en el sistema de ejecución del planeamiento por incumplimiento del plazo acordado en plan parcial.

### LEGITIMACIÓN DEL PRESENTE INFORME

Se funda en el art. 174 del ROF que dispone que sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el Responsable de la secretaría y el Interventor, el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de la Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo con los haya motivado. Asimismo, que los informes señalarán la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, art. 172 y 173.2.

El art. 167.2 dispone “en ningún caso podrán los funcionarios, ponencias o Comisiones abstenerse de proponer ni la Corporación de resolver a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso”.

### PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Planeamiento de aplicación

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Grazalema, Pedanía de Benamahoma, aprobadas el día 15 de Febrero de 2.006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Legislación de aplicación

Estatal:

- RDL 2/2008, ley del Suelo.
- Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres.
- Ley 40/1997 de reforma de la ley 4/1989.
- Ley 41/1997 de reforma de la ley 4/1989.
- RDL 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley de 28/1988, de Carreteras del Estado.
- RD 2598/1986.

Autonómica:

- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 8/2001, Carreteras de Andalucía.
- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/1989, de Inventario de Espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Decreto 90/2006, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

DESCRIPCIÓN



La finca objeto de informe está clasificada como SUELO APTO PARA URBANIZAR, SECTOR R2, según la norma 6.3.3, calificado sectorizado por la norma 6.1.1. Asimismo, la norma 6.1.3.3, determina que los plazos para la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio se fijará en el plan de etapa que incluye el plan parcial.

#### VALORACIÓN JURÍDICA

En desarrollo de dichas determinaciones, con fecha 31 de Julio de 2.008 se aprobó el plan parcial del Sector R2, que autorizaba las normas 6.1.5, publicado el día 27 de Marzo de 2.009, por tanto vigente conforme determina el art. 70,2 de la Ley 771985.

El plan aprueba

1.- Que el sistema de actuación sea el de Compensación.

2.- Plan de Etapa, fijando los plazos para formular el proyecto de compensación y urbanización, 6 meses; y 18 meses para ejecutar la urbanización.

El día 28 de Septiembre de 2.009, era el plazo que tienen los propietarios para presentar el proyecto de compensación y de urbanización.

Al respecto señalar, que el art.18.2, LOUA determina que para sectores, áreas o zonas de la ordenación urbanística los instrumentos de planeamiento podrán fijar plazos máximos para:

b) ejecución de unidades de ejecución comprendida en los antedichos sectores o áreas. Constituye una excepción del art. 35.1. de la LOUA.

A la vista del tiempo transcurrido, procede incoar el procedimiento declarativo del incumplimiento del plan de etapa del plan parcial Sector R2 mediante el procedimiento previsto en el art. 110 y siguiente de la LOUA, con el fin de sustituir el sistema de actuación de Compensación por los de cooperación o expropiación.

El art. 89 de la LOUA, dispone que el incumplimiento de los plazos legitima al la Administración para:

En el sistema de compensación, sustitución por un sistema públicos de actuación, según disponen los art. 109 y 110.

La sustitución del sistema de actuación requiere declaración mediante procedimiento administrativo en el que habrá que oír a todos los propietarios, art. 109.2. Dice el apartado 3 del mismo precepto que el procedimiento puede concluir por convenio, incluso continuando en el proceso los propietarios. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento. Excepcional el art. 109.4: "sea cual sea la forma de iniciación, en el caso que el municipio tenga la urgente necesidad pública declarada por éste de incorporar al patrimonio público de suelo o de destinarlo a la construcción de viviendas de régimen de protección oficial u otros de interés social, procederá el de expropiación mediante gestión directa.

El convenio urbanístico tendrá, al menos, el alcance del art. 95 de la LOUA.

El art. 125 de la misma Ley, dispone que la Administración puede sustituir el sistema de compensación por el de cooperación cuando del incumplimiento de los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística.

La resolución de la sustitución del sistema deberá ser motivada y contener, como mínimo, los extremos del apartado 2 del precepto citado. La sustitución tendrá los efectos que dispones el art. 126 y 127.

## CONCLUSIONES:

1.- **Se ha incumplido el plazo previsto** en el plan de etapa previsto en el plan parcial, pues la fecha máxima era el día 28 de Septiembre de 2.009.

2.- **La administración puede sustituir el sistema de actuación establecido**, en el caso de Compensación por los sistemas públicos de actuación previstos en los Art. 109 y 110 de la LOUA, por motivo de incumplimiento del plazo del plan de etapas del sector R2.

3.- **Debe incoarse el procedimiento de declaración del incumplimiento de los deberes** que le incumbía a los propietarios en los términos de las disposiciones estudiadas, con audiencia de estos.

4.- **El sistema que se acuerde en sustitución, se regirá por las disposiciones** que lo regulan en la LOUA, con las peculiaridades específicas motivadas por la sustitución.

Es cuanto puede informar el que suscribe, lo que pone en su conocimiento a los efectos legales que precedan.

En Villamartín a 27 de Noviembre de 2009

El Asesor Jurídico, Fdo: Francisco Esquina Álvarez”.

Visto igualmente el Informe que ya fue emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 1344 de fecha 28.05.2009, referente al cumplimiento de los plazos del sector R-2 del PGOU de Grazalema y que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Considerando que en el Plan Parcial del sector R-2 de Grazalema redactado, a instancia de “Proconspor, S.L.”, por los Arquitectos Don Juan Manuel Sánchez del Pozo y Don Rodrigo Diez Pemartin, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2.008 y publicado en el B.O.P. de Cádiz nº: 59 de fecha 27.03.2009, se establece lo siguiente:

### *IV.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL. PLAN DE ETAPAS.*

*Desarrollo del Plan Parcial. ...//...*

*Sistema de Actuación:*

*En relación con el Sistema de Actuación, el previsto para el Sector es el de Compensación.*

*En el Proyecto de Compensación del Plan Parcial, se incluirán las cesiones para dotaciones (de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento) correspondientes al ámbito del Proyecto. En lo que respecta a la cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo, deberá localizarse la cesión de este aprovechamiento, así como del 30 % del aprovechamiento objetivo destinado a vivienda protegida.*

*Plan de Etapas:*

*Se establece un Plan de Etapas de una sola fase de desarrollo.*

*Por último, se establece la ejecución conjunta de urbanización y edificación, debiendo incorporar los Proyectos de Urbanización las necesarias garantías para la total y satisfactoria terminación de las obras de urbanización.*

*FASE I*

<i>ETAPA</i>	<i>PLAZO</i>	<i>DESDE</i>
<i>Presentación P. de Compensación</i>	<i>6 meses</i>	<i>A.D. del P.P.</i>
<i>Presentación P. de Urbanización</i>	<i>6 meses</i>	<i>A.D. del P.P.</i>
<i>Ejecución Urbanización</i>	<i>18 meses</i>	<i>A.D. del P. Urb.</i>
<i>Solicitud Licencia edificación</i>	<i>0 meses</i>	<i>A.D. del P. Urb.</i>

Considerando ante ello la notificación efectuada a la empresa ALISEDA, S.A. con Registro de Salida nº: 1089 de fecha 09/06/2009 con acuse de recibo de fecha 15/06/2009 en los siguientes términos:

“ALISEDA, S.A.  
Sr/es. Administrador/es  
Consejo de Administración  
C/ José Ortega y Gasset, 29  
28006 – MADRID

Teniendo conocimiento a través de la empresa “PROCONSPOR, S.L.”, con C.I.F. nº: B-11.350.055 y mediante su representante, D. José Antonio Lobato González, de la transmisión a favor de la empresa “ALISEDA, S.A.” de los terrenos urbanizables incluidos en el Sector R-2 de Grazalema, según Escritura Pública de compraventa formalizada ante el Notario de El Puerto de Santa María, D. Pantaleón Aranda Gracia del Castillo, con el número 1.706 de su protocolo, se constata conforme al Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, lo siguiente:

“SECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:

INSCRIPCIÓN Nº 3.-

FECHA: 31 / JULIO / 2008 (Acuerdo Pleno 31.07.08)

Nombre del Instrumento:

*PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-2 DE GRAZALEMA REDACTADO, A INSTANCIA DE “PROCONSPOR, S.L.”, POR LOS ARQUITECTOS DON JUAN MANUEL SANCHEZ DEL POZO Y DON RODRIGO DIEZ PEMARTIN.*

Fecha Resoluciones:

Acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2.008.

Anotación complementaria:

Publicado en B.O.P. de Cádiz nº: 59 de fecha 27.03.2009”

Por todo ello, SE NOTIFICA la **obligatoriedad de cumplir el PLAN DE ETAPAS** recogido en el Plan Parcial aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 31.07.2008, conforme se recoge en el Informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (se adjunta copia) y, por ello, se debe presentar antes del día 28 de Septiembre de 2009 el preceptivo Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación. En caso de incumplimiento se actuará conforme marca la legislación vigente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

En Grazalema (Cádiz), a 8 de Junio de 2.009

LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Fdo. María José Lara Mateos”.

Considerando igualmente la notificación efectuada a la empresa ALISEDA, S.A. con Registro de Salida nº: 1951 de fecha 21/10/2009 con acuse de recibo de fecha 26/10/2009 en los siguientes términos:

“Grupo Banco Popular  
ALISEDA, Gestión Inmobiliaria.  
Sr. Alejandro Fernández Díaz de Lope Díaz  
C/ Labastida nº: 11

28034 – MADRID

Considerando que hasta la fecha no se ha presentado por Uds. la documentación técnica preceptiva inherente al desarrollo del Sector R-2 de Grazalema, requerida mediante notificación con Registro de Salida nº: 1089 de fecha 09.06.2009, recibida formalmente en fecha 15.06.2009, y habiendo transcurrido el plazo estipulado, por medio de la presente se les concede trámite de audiencia por un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente, al objeto de que puedan manifestar y/o presentar los documentos que estime oportunos en defensa de sus derechos.

Igualmente se les convoca a una reunión a celebrar en la primera semana del mes de noviembre, rogando comuniquen a esta Alcaldía, día y hora en que Uds. tienen disponibilidad para acudir a este Ayuntamiento para la celebración de la misma adelantándose al nº de fax: 956-132028.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema (Cádiz), a 21 de Octubre de 2.009.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Fdo. María José Lara Mateos”.

Considerando **el manifiesto INCUMPLIMIENTO POR LOS PROMOTORES DE DEBERES URBANÍSTICOS Y DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS para el desarrollo del Sector R-2 de Grazalema**, y sin haberse presentado alegaciones durante el trámite de audiencia concedido.

Considerando que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece textualmente lo siguiente en sus artículos 125, 126, 109 y 110:

**“Artículo 125. Aplicación sustitutoria del sistema de cooperación.**

**1. La Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.**

**2. La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:**

a) Los incumplimientos apreciados.

b) Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.

c) Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.

d) Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.

e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras.

**3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:**

a) *Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.*

b) *Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.*

c) *Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.*

d) *Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.*

**Artículo 126. Efectos de la sustitución del sistema por el de cooperación.**

1. *La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria.*

2. *La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.*

3. *Para el desarrollo del sistema se aplicará con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.*

**Artículo 109. Sustitución del sistema de actuación por compensación.**

1. *Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.*

2. *La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.*

3. *El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.*

4. *La elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:*

a) *Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.*

b) *Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando*

*exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.*

**Artículo 110.** *Procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación.*

*1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.*

*2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:*

*a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.*

*b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar.*

*3. La terminación del procedimiento podrá:*

*a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.*

*b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido.*

*4. La resolución del procedimiento de declaración de incumplimiento, cuando no proceda la expropiación mediante gestión directa, conllevará:*

*a) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 117 para seleccionar al agente urbanizador, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado a instancia de parte.*

*b) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 118 para seleccionar al agente urbanizador o la aprobación del convenio urbanístico para la aplicación del sistema de cooperación, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado de oficio”.*

Y considerando finalmente que en el citado sector R-2 está prevista la construcción de un número muy significativo e importante de VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (VPO) que están siendo demandadas por los vecinos de la localidad.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Incoar procedimiento administrativo para la declaración formal de incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al SECTOR R-2 del PGOU que le incumben a los propietarios afectados, así como la sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto en el Plan Parcial definitivamente aprobado, por el de cooperación y tomando el Ayuntamiento, por consiguiente, la iniciativa pública al respecto.

- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el expediente completo por plazo de VEINTE (20) días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, así como audiencia a los propietarios afectados por el mismo plazo de 20 días, para la presentación de las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en los arts. 18.1, 36.1 y 106 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la propuesta referente a la incoación de procedimiento de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos inherentes al sector R-2 del PGOU y sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto en el Plan Parcial definitivamente aprobado, por el de cooperación y tomando el Ayuntamiento, por consiguiente, la iniciativa pública al respecto y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2010.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el ejercicio 2.010, y que textualmente dice lo siguiente:

Siendo necesario planificar y preparar la documentación administrativa necesaria con la debida antelación para la celebración de la tradicional "Becerra de Cuerda" de Benamahoma y las Fiestas de Moros y Cristianos, así como para la celebración de las arraigadas Fiestas del "Toro de Cuerda" de Grazalema y las "Becerras" de las Fiestas Mayores de Grazalema,

La Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Celebrar en la Aldea de Benamahoma, el próximo día 4 de Abril de 2010, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: C/ Nacimiento, C/ Marqués de Estella, C/ Real, C/ Moros y Cristianos.
- **SEGUNDO.-** Celebrar festejos taurinos en la Aldea de Benamahoma, los días 6,7 y 8 de Agosto de 2010, con motivo de las Fiestas de Moros Cristianos.
- **TERCERO.-** Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 19 de Julio de 2010, "Lunes del Toro de Cuerda", el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: C/ Nueva, C/ Las Piedras, Plaza de España, C/ Laguneta, C/ Plaza Pequeña, C/ José M<sup>º</sup> Jiménez, C/ Dr. Mateos Gago, C/ Portal, C/ Corrales Primeros, C/ San José, C/ Tinte Alto, C/ Prado, C/ Tintorería, C/ Sevilla.
- **CUARTO.-** Con motivo de las Fiestas Mayores, la Concejalía de Fiestas PODRÁ planificar dentro de su programación y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA NECESARIA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, la celebración en la Villa de Grazalema, de la suelta de unas becerras, en la Plaza de España, los días 21, 22 y 23 de Agosto de 2.010.
- **QUINTO.-** Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para cada uno de los festejos.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos

actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el ejercicio 2.010 y que ha sido transcrita anteriormente.

### **§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

#### **PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**7.1.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LOS PROBLEMAS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA.**

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

#### **PUNTO 7.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LOS PROBLEMAS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA.**

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, explica los términos de la moción referente a los problemas eléctricos en el municipio de Grazalema y que textualmente dice lo siguiente:

“MOCION URGENTE SOBRE LOS PROBLEMAS ELECTRICOS EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA

El municipio de Grazalema arrastra importantes problemas eléctricos relacionados con la existencia de una única línea de alimentación tanto en Grazalema como en Benamahoma.

La escasez de infraestructura eléctrica, las condiciones meteorológicas, la falta de inversión para la construcción de la 2ª Línea Alternativa de abastecimiento a Grazalema y la no sustitución de la Línea de El Bosque a Benamahoma, ha situado al municipio en una precariedad preocupante.

La mejora de estas infraestructuras eléctricas en el municipio no han evolucionado al compás de la transformación económica que ha sufrido Grazalema: multiplicándose la infraestructura de Alojamiento (1.000 camas), incrementándose el número de empresas (hoy en día unas 200) y aumentándose la población flotante. Esta última, está por encima de la población de derecho (2.225 habitantes), ya que, Grazalema es un pueblo eminentemente turístico y además, destino de segundas residencias.

Fruto del planeamiento urbanístico del municipio (Grazalema y Benamahoma), están previstos para el presente y futuro, una serie de crecimientos (desarrollo industrial, vivienda de protección oficial, aparcamientos, viviendas de renta libre etc...), a los cuales, no es posible dar respuesta con la infraestructura eléctrica existente.

Por lo que, la falta de potencia eléctrica y carencia de inversiones en este sentido, están condenando el presente y futuro del municipio de Grazalema.

Desde hace más de 15 años, el Ayuntamiento de Grazalema viene demandando la ejecución de la 2ª Línea Eléctrica de alimentación a Grazalema. Todavía, al día de hoy, por diversos motivos ajenos a los planteamientos del Ayuntamiento, esta inversión no ha sido realizada.



Hoy por hoy, continuamos sufriendo continuamente, las consecuencias de las averías, los cortes de electricidad; múltiples carencias que están perjudicando gravemente los intereses económicos y sociales del municipio de Grazalema y no es posible plantear los nuevos crecimientos, por lo que, se está además, frenando el desarrollo local de un municipio con futuro.

El Gobierno Municipal viene realizando múltiples gestiones en las Administraciones Superiores (Consejerías de Gobernación, Innovación y Medio Ambiente), Compañía Endesa, Ayuntamientos implicados etc...

Fruto de estas gestiones se han celebrado varias reuniones en la Delegación del Gobierno en Cádiz, convocadas por el Sr. Delegado del Gobierno, en las que han participado todas las partes implicadas para plantear diversas soluciones a esta problemáticas, por lo que, se ha demostrado la voluntad de las partes.

Pero, dado que, en los últimos meses, los problemas eléctricos son acuciantes, cortes continuos tanto en Grazalema como en Benamahoma o como ocurrió en las pasadas navidades en todo el municipio. Permaneciendo la Ribera del Gaidovar (entorno a 100 vecinos), más de 42 horas sin suministro, lo cual, ha provocado, la queja por escrito de los ciudadanos, documento que se adjunta a esta moción.

Benamahoma viene sufriendo cortes frecuentes, de hasta 19 horas sin suministro. Circunstancia que ha provocado la indignación de los vecinos de Benamahoma, los cuales, también lo han manifestado ante este Ayuntamiento.

En las últimas horas (madrugada del 24 al 25 de Marzo), hemos vuelto a padecer en Grazalema un corte eléctrico de entre 8 y 10 horas.

Además, de los cortes en el suministro, los desarrollos y crecimientos locales, algunos de ellos, a la vuelta de la esquina, se hacen inviables ante la falta de potencia eléctrica.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Dar cuenta al Pleno de los documentos presentados en el Ayuntamiento por los vecinos de la Ribera del Gaidovar y Benamahoma, fruto de los cortes eléctricos sufridos.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado de dichos documentos a las administraciones pertinentes para su efecto oportuno.
- **TERCERO.-** Solicitar a la Consejería de Gobernación, la coordinación de las actuaciones necesarias entorno a la tramitación del Proyecto de Construcción de la 2ª Línea Eléctrica Alternativa a Grazalema.
- **CUARTO.-** Solicitar a la Consejería de Gobernación, la agilización y coordinación de las actuaciones necesarias entorno a la tramitación del Proyecto de Construcción de Línea Eléctrica El Bosque-Benamahoma.
- **QUINTO.-** Solicitar a la Compañía Endesa la colaboración y contribución en el proceso de consecución de ambos proyectos”.

La *Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos*, continúa manifestando que es indignante la situación que tiene Grazalema con los problemas de luz, cuando ya este Ayuntamiento presentó una línea alternativa por el Puerto del Boyar. Se han recogido firmas en la localidad de Benamahoma para hacérselas llegar a la Compañía eléctrica.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que hay que exigir a la compañía eléctrica en lugar de pedir colaboración dado que

todos los años nos suben la luz y hay que pagarla todos los meses. Nos parece estúpido mandar las firmas de Benamahoma pero aquí somos más y hay más perjudicados y que lo haga público el Ayuntamiento para recoger también las firmas en Grazales.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que comparte las opiniones y planteamientos y hay que ser valientes pero también hay que ser inteligentes, ponerse en contra de una línea alternativa por motivos de defensa del Medio Ambiente es respetable pero no se puede ir en contra del bienestar de los vecinos de esta localidad y sin luz no se puede vivir. Hay que tener buenas relaciones con la Compañía eléctrica y buscar soluciones comprometiéndome a traer toda la información de los pasos que se vayan dando al Pleno de la Corporación Municipal.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que pagamos los servicios que presta la Compañía Eléctrica y que favores ninguno, la Compañía no hace favores sin cobrar. Pagando como pagamos tenemos el derecho a exigir las mejoras del servicio.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que el Ayuntamiento está al día en sus pagos y no somos morosos con la Compañía eléctrica como le pasa a otros Ayuntamientos. Una segunda línea eléctrica es un tema más complicado, queremos tener claro por donde va a ir el trazado y que el tema no se va a politizar por nadie.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la moción referente a los problemas eléctricos en el municipio de Grazales y que ha sido transcrita anteriormente así como recopilar las firmas de los vecinos de Grazales propuesta por el Grupo Municipal Popular.

**7.2.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA.**

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

#### **PUNTO 7.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA.**

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la moción en contra de la subida del IVA y que textualmente dice lo siguiente:

“D. Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de GRAZALEMA, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

#### **MOCIÓN EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA**

En el año 2009 las cuentas públicas han registrado el mayor deterioro de su historia. Las importantes desviaciones en la estimación de los ingresos y los gastos para 2009 ponen de manifiesto que el Estado ha perdido el control de la situación económica y de las finanzas públicas.

El Gobierno, lejos de abordar la corrección de esta situación de grave desajuste de nuestras cuentas públicas mediante un proceso de consolidación fiscal centrado en el control del gasto público y medidas de austeridad en la actuación de todas las Administraciones Públicas, presentó unos Presupuestos Generales del Estado para 2010 que, no sólo contemplan un aumento del 17% del gasto no financiero del Estado con respecto a los PGE de 2009, sino que

introducen la mayor subida de impuestos de la democracia, haciendo recaer íntegramente la paulatina corrección del déficit público en un hipotético aumento de los ingresos consecuencia de la subida de impuestos aprobada para 2010.

Tanto la evidencia empírica como numerosos estudios ponen de manifiesto que la subida de los impuestos al consumo en una situación de crisis económica como la que reflejan los propios presupuestos del Estado, es una medida desaconsejable ya que, por sus efectos negativos sobre el consumo y por lo tanto la inversión y el empleo, perjudicará la recuperación económica sin tener apenas impacto en la recaudación.

Así, entre otros Organismos, la OCDE avisaba de los efectos negativos que tendrá para nuestra economía la subida del IVA, y recomendó al Gobierno, en su informe semestral de Perspectivas publicado en noviembre de 2009, que aplazara la subida del IVA a 2011 "a fin de que la economía se recupere de manera más sólida".

Además de la repercusión negativa que esta subida tendrá sobre productos y servicios como ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre..., los Ayuntamientos y las CCAA verán drásticamente disminuida su capacidad para contratar obras y servicios que prestan a los ciudadanos, y ello sin contar además el perjuicio que la subida del IVA acarrearán también a los proyectos contratados al amparo del actual Fondo Estatal de Empleo y Sostenimiento Local. A este recorte habrá que sumar los 3.000 millones de euros menos que los Entes Locales dejan de recibir por transferencias del Estado para este año. Con estos datos, las perspectivas económicas de los gobiernos locales y los instrumentos para hacer frente a la grave situación financiera no habrán hecho sino empeorar, lo que vislumbra un panorama verdaderamente desolador para el segundo semestre de este año.

Pero, con todo, los grandes perjudicados van a ser los propios ciudadanos castigados doblemente, en su dificultad para acceder a bienes de consumo básicos y en la calidad de prestación de los servicios que reciben de su Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo municipal/provincial/insular popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010.
- **SEGUNDO.-** Instar al Gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.
- **TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes".

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que ha tenido poco tiempo para mirarse la moción y poder estudiarla así como tener los indicadores y cabría preguntarse quienes somos nosotros para debatir un tema que está en proceso de debate en las Cortes Generales. La moción no busca el consenso sino una desacreditación de la medida adoptada por el gobierno de subir el IVA. Hablan Uds. del mayor deterioro de la historia que es como decir que no tiene ninguna salida y ha habido etapas de mayor deterioro dentro de nuestra historia. Habla de un catastrofismo diciendo que el gobierno ha perdido el control de la situación cuando tenemos constancia de que lo que reclamamos es una unión para salir de la crisis económica mundial. La moción habla de estudio y habrán analizado que también el gobierno tendrá unos estudios y analistas que consideran adecuada esta medida. No se puede salir de la crisis haciendo un discurso tan pesimista porque hay muchas familias que lo están pasando muy mal con un panorama desolador. Tienen que dar un discurso más positivo,

más esperanzador. Nosotros como representantes del PSOE no podemos instar al Gobierno a que anule un acuerdo ya adoptado en el seno del PSOE, sería ponernos en contra de nuestra propia ideología, pero si consideramos que nos da la oportunidad a poder instar a nuestros representantes a que no sea inminente. El punto segundo de la moción dice instar al gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los entes locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual y ¿qué está haciendo el gobierno?, está negociando, está afrontando la crisis conjuntamente. Habría que instar a los partidos políticos conjuntamente con el gobierno a buscar soluciones. En el punto tercero de la moción me llama la atención que se le quiera dar traslado del acuerdo al Ministro de Política Territorial D. Manuel Chaves que ha conseguido tantos logros. Nuestro posicionamiento va a ser la abstención y estudiar el hacer una moción conjunta para encontrar una solución.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no se esperaba menos de que se abstuvieran a pesar de ir en contra, dice que no tiene indicadores de números pero en prensa y televisión todos los días están dando información sobre el tema. La subida del IVA le afecta a todos los ciudadanos también a los grazalemeños, afecta a todo el mundo, cuando habla de consenso da a entender que damos la espalda a los ciudadanos cuando lo que pretendemos es bajar los impuestos, siendo los ciudadanos los que va a sufrir la subida. ¿No era de izquierdas bajar los impuestos? El único que ha bajado los impuestos ha sido el P.P. y el Sr. Chaves también ha conseguido cosas muy buenas para sus hijos y hermanos siendo Ud. el que me ha obligado a decir esto al mencionarle.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por tres (3) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, D<sup>a</sup>. María del Rosario Mateos Mateos, D. Antonio Medina Reina, D. José Antonio Calvillo Ramírez (Grupo Municipal Socialista)**, la moción en contra de la subida del IVA que ha sido transcrito anteriormente.

## **§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

### **PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS**

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes asuntos:

- Implantación TDT en Grazalema y Benamahoma.
- Subvención extraordinaria para arreglo de camino público de Cordero 6.700 Euros de la Consejería de Agricultura. Ejecuta la Consejería.
- Subvención extraordinaria para arreglo de Calle Ángeles (Prolongación) 220.000 Euros de la Consejería de Gobernación. Ejecuta la Consejería.
- Sala municipal de Duelos, en funcionamiento desde el pasado 8 de marzo.
- Puesta en marcha de la oficina de atención al ciudadano. Correo electrónico: [oficinadeatencionalciudadanograzalema@gmail.com](mailto:oficinadeatencionalciudadanograzalema@gmail.com)
- Daños por lluvias: solicitud de varias subvenciones.
- Actuación sobre la rotura del colector de aguas residuales y rotura del pavimento de la Calle Ángeles así como baches diversos.
- Obras en fase de ejecución.
- Empleo: Menta: 5 personas. Taller Grazalemauni2: 18 personas.
- Formación: Lenguaje de signos. Gaudalinfo.

### **PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
026/2010 al 089/2010	28/01/2010 al 22/03/2010

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
02/2010	01/02/2010
03/2010	05/02/2010
04/2010	15/02/2010
05/2010	19/02/2010
06/2010	26/02/2010
07/2010	05/03/2010
08/2010	12/03/2010
09/2010	19/03/2010

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

#### **PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejales **D. Salvador Ramírez Rojas**, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, efectúa la siguiente PREGUNTA y RUEGO:

Pregunta.- Sr. Concejales, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, en este año desde enero a marzo se han celebrado nueve sesiones de la Junta de Gobierno Local, de estas 9 ha asistido sólo a una y no ha asistido a ocho sin ninguna justificación, ¿puede indicarnos los motivos de estas ausencias?.

El Sr. Concejales D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo responde que le sustituye el Tercer Teniente de Alcalde y que cuando no asiste a las sesiones son por motivos de la gestión diaria como Concejales Delegado de Benamahoma.

El Sr. Concejales D. Salvador Ramírez Rojas manifiesta que el Sr. Concejales, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo tiene la obligación de asistir a las Juntas de Gobierno Local y si no acude tiene que tener una justificación.

Ruego.- El Grupo Municipal Popular ruega a la Sra. Alcaldesa que destituya de la Junta Local de Gobierno al Teniente de Alcalde y portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo en base a sus reiteradas faltas a la misma sin justificación alguna, incumpliendo con ello su obligación como miembro de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Concejál D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo responde que le puede pasar al Sr. Concejál las justificaciones de porque no ha asistido a las Juntas de Gobierno Local y que le parece inconcebible que manifieste esto cuando la Concejala del Grupo Popular, Yolanda Salguero González, sólo ha asistido hasta la fecha a 1 pleno y ni siquiera ha asistido cuando se ha celebrado en la localidad de origen y sin justificación alguna dado que después de los Plenos ha estado tomándose con ella una cerveza y lo sabe el pueblo y nunca se ha pedido explicaciones sobre la falta de sus concejales a algo tan sagrado como son los Pleno, a pesar de que los días y horario de los Plenos ordinarios se cambiaron para que pudiera asistir.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que Juntas de Gobierno extraordinarias se hacen prácticamente todas las semanas y se está haciendo un esfuerzo muy importante y ha habido ocasiones en que el Sr. Concejál D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo no ha podido asistir por trabajo, reuniones o motivos personales.

El Sr. Concejál D. Salvador Ramírez Rojas manifiesta que es de vergüenza que hable de la Sra. Concejala Yolanda Salguero González cuando tiene justificadas las ausencias a los Plenos y así se lo comunica al Secretario para que conste en Acta y no cobra del presupuesto mientras que el Sr. Concejál Portavoz del Grupo Socialista cobra del presupuesto municipal con dedicación exclusiva para hacer esa función de asistencia a las Juntas de Gobierno Local y no lo hace.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR